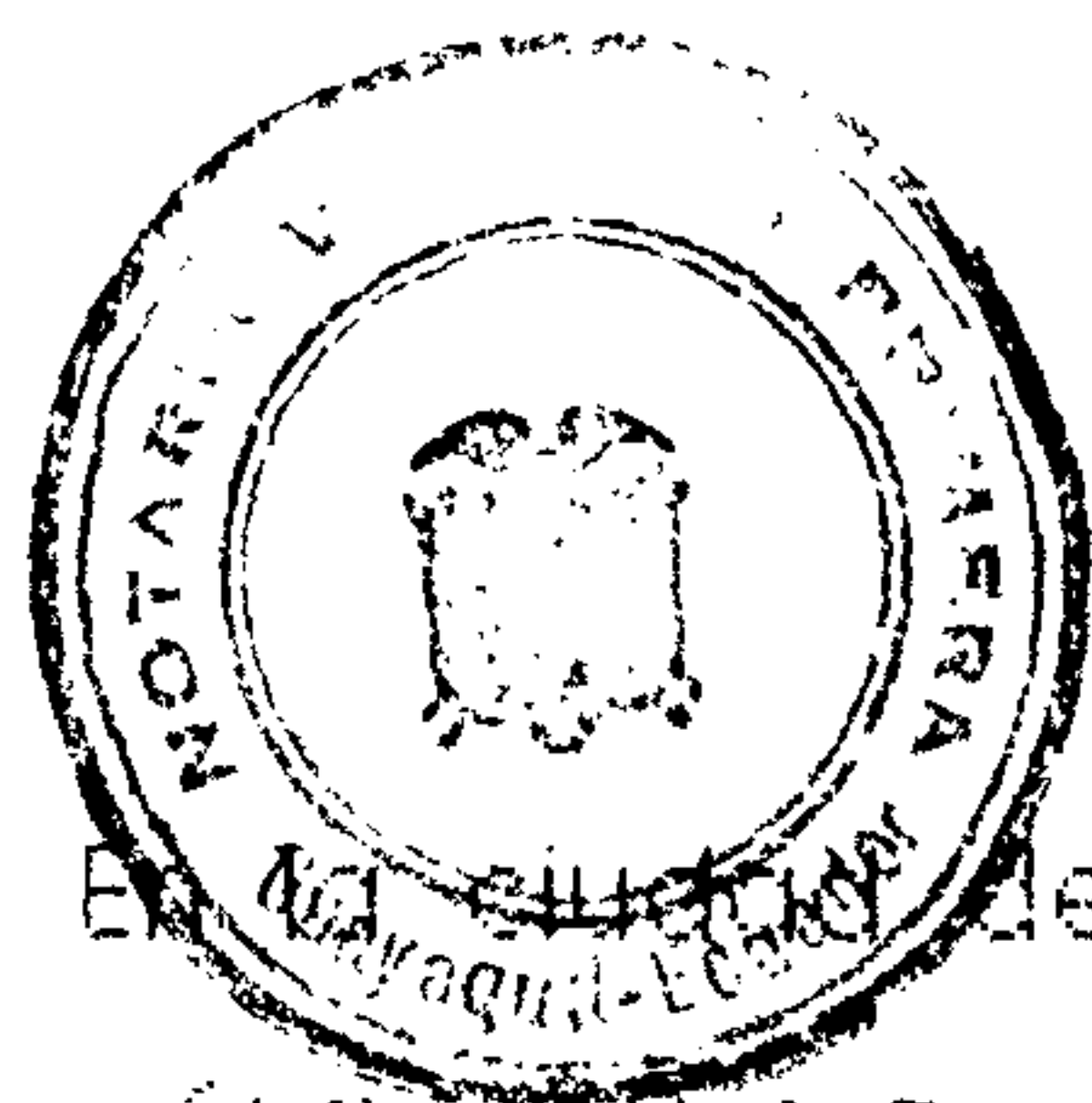


NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA

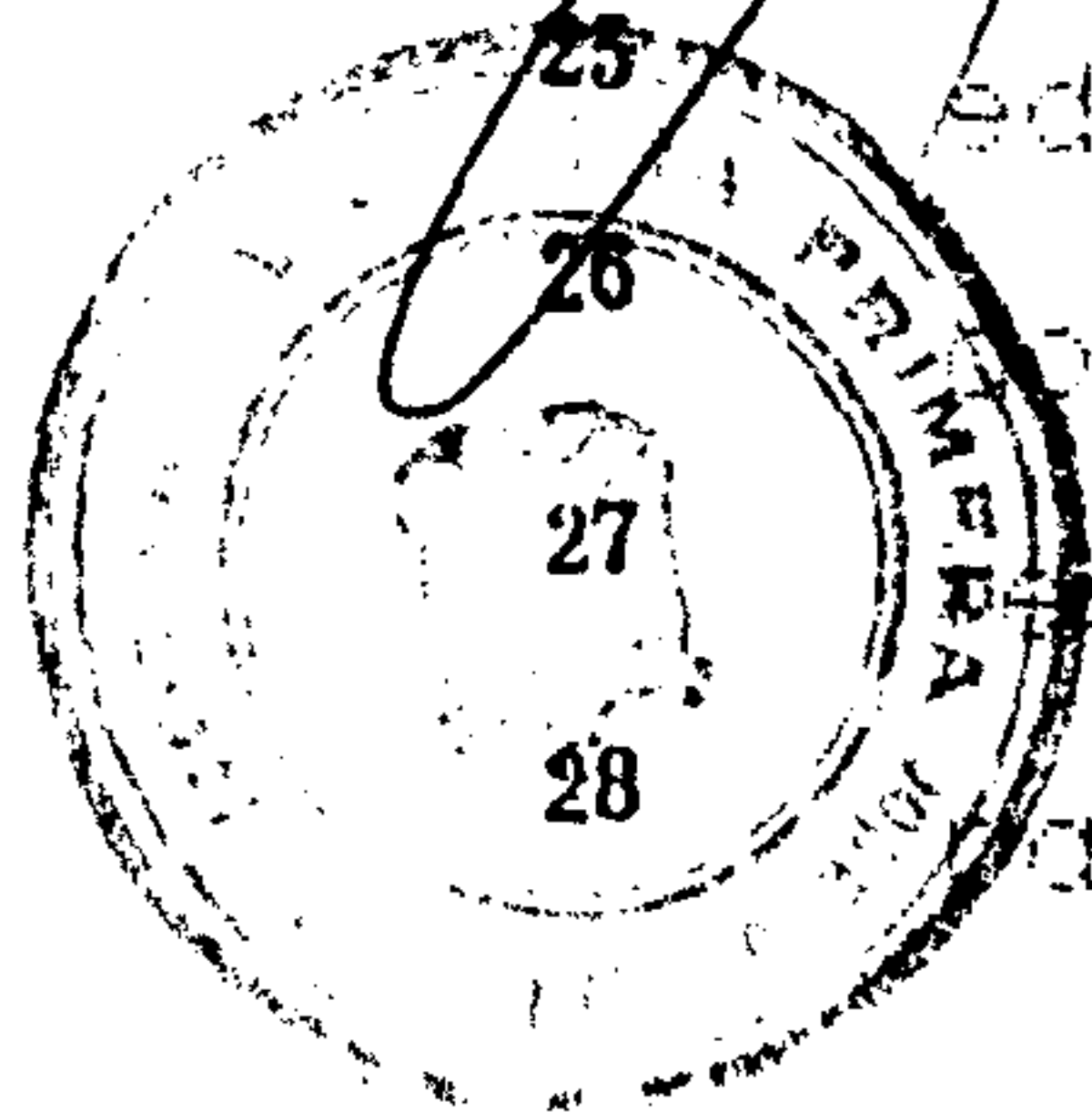


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ALSIROJAS C.A.---
(Cuantía: S/.5'000.000,00). -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintiseis de Junio de mil novecientos
noventa y seis, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este Cantón; comparecen las siguientes
personas: ALEJANDRO ROJAS FARIAS, casado, ingeniero Comercial,
de nacionalidad chilena; y, NORMA FARIAS SANZANA, casada, ama
de casa, de nacionalidad chilena; los comparecientes mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto
y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda
indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta del tenor siguiente: Minuta: **"SEÑOR
NOTARIO.-** Sírvasse autorizar la Escritura Pública de Constitución de
la Compañía Anónima denominada ALSIROJAS C.A., que se contiene
al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Intervienen y celebran libre y voluntariamente el
presente Contrato de Constitución de Compañía, las siguientes
personas: a) ALEJANDRO ROJAS FARIAS, de nacionalidad chilena,
de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial; b)
NORMA FARIA SANZANA, de nacionalidad chilena, de estado civil
casada, ama de casa.- Los comparecientes son mayores de
edad, sus respectivas nacionalidades las acreditan con sus
documentos de identidad que son exhibidos, domiciliados y
residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces
para contratar.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE



1 LA COMPAÑIA: Los intervinientes declaran que es voluntad constituir, 3
2 como en efecto constituyen la Compañía Anónima denominada 5
3 ALSIROJAS C.A., que estará sujeta a la Ley de Compañías y los 7
4 siguientes Estatutos: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA 9
5 COMPAÑIA ANONIMA ALSIROJAS C.A..- ARTICULO PRIMERO.- 11
6 DENOMINACION Y DOMICILIO.- Conste por el presente contrato de 13
7 Constitución de una Compañía Anónima que se denominará 15
8 ALSIROJAS C.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con 17
9 facultad de establecer sucursales, agencias o cualesquiera otra 19
10 dependencia dentro o fuera del País.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO 21
11 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo 23
12 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su 25
13 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en 27
14 el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus 29
15 fases, su comercialización tanto nacional como internacional; a 31
16 industrialización y comercialización de productos agrícolas y 33
17 pecuarios, tanto el territorio nacional como en el extranjero; la 35
18 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y 37
19 lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la 39
20 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la 41
21 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el 43
22 consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y 45
23 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, 47
24 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, 49
25 ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para 51
26 la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, 53
27 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, 55
28 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas 57

NOTARIA

GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
IAZ CASQUETE.

1 al regimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta
 2 o comercialización inmobiliarias de terceros; a la constitucion de
 3 toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros
 4 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos
 5 de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
 6 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
 7 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
 8 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos maritimos y
 9 fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas
 10 sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización
 11 del agua, selección y evaluación de personal, servicio de
 12 computación y procesamiento de datos; prestación de servicios
 13 sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, tecnicos en
 14 especialidades y personal calificado en general; prestación de
 15 servicios de procesamiento de datos con equipos propios o
 16 adquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de
 17 prestación de servicios de computación y electronicos; importar,
 18 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos,
 19 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,
 20 medicinas, cosméticos, productos químicos, utiles de oficina, bienes
 21 que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
 22 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares,
 23 autos, motos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos,
 24 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de
 25 uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación,
 26 equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
 27 instrumentos de uso hospitalario en general; equipos especial
 28 contra incendios, suministro para bombeo; equipos de seguridad

1 tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda
2 clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la
3 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como
4 materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
5 redes y centrales telefónica, instrumento de música, artículos y
6 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
7 nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
8 para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y
9 protección industrial, productos dietéticos, equipos de imprenta y
10 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos
11 de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
12 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad
13 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
14 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase
15 de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos,
16 hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
17 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles,
18 productos de confitería, productos de obras de vidrio y cristal,
19 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de
20 obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás
21 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,
22 embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de
23 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
24 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
25 agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
26 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
27 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
28 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las islas

NOTARIA
GESMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

ib.-MARCOS N.
IAZ CASQUETE.

1 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
2 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
3 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
4 vacacionales, parques mecánicos, casinos, salas de juego y azar;
5 prestar servicios especializados en las áreas de construcción,
6 limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar
7 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
8 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y
9 comercialización tanto en el país como en el extranjero; al
10 transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial
11 y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y
12 comercialización nacional como internacional de toda clase de
13 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
14 artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones
15 de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión ya
16 sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda
17 clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos,
18 cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de bóticas y
19 comercialización de productos que se expendan en las mismas; a
20 la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
21 procesamiento y comercialización de toda clase de
22 productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de
23 criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y
24 comercialización de los mismos; compra y alquiler de barcos,
25 vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el
26 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la
27 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá
28 dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; a

1 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
2 fundición, transportación y comercialización de toda clase de
3 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás
4 parámetros en el desarrollo minero en todo, en territorio nacional;
5 pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro
6 y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar
7 minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares,
8 minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
9 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
10 purificación de sus productos. También tendrá por objeto
11 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
12 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
13 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
14 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía
15 podrá importar, comprar o arreglar maquinaria liviana y pesada
16 para vehículos livianos pesados para la explotación minera y sus
17 derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y
18 comercialización de gasolinas, diesel, gas y demás derivados del «
19 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización
20 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios
21 para repuestos y vehículos; a la construcción de plantas
22 procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el
23 consumo humano, animal o vegetal; a la actividad mercantil como
24 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
25 representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa,
26 permuta por cuenta propia de acciones de compañía anónima y
27 de participaciones de compañía limitada; a ser distribuidos, agente,
28 representante o misionista de personas naturales o jurídicas,

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
AZ CASQUETE.

1 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este
2 objeto social; podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y
3 de inversión relacionada con su objetivo, para el cumplimiento de
4 su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
5 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías
6 constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo
7 de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, los mismos que
8 se contarán a partir de la inscripción del presente contrato en el
9 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL .- El capital de la
10 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000,00)
11 dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas por valor de
12 Un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al
13 cinco mil.- ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES .- El titular de las
14 acciones será aquel que conste como tal en el Libro de Acciones y
15 Accionistas de la compañía .- En caso de transferencia, pérdida o
16 destrucción de cada uno de los títulos representativos de
17 acción, se observará lo establecido en la Ley de Compañías.-
18 ARTICULO SEXTO.- DE LA EMISION DE LAS ACCIONES.- Los títulos
19 correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se emitirán
20 conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta dentro de los sesenta
21 días siguientes a la fecha de inscripción del contrato de
22 constitución de la compañía .- Cualquier acción o título de acción
23 conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.- ARTICULO
24 SEPTIMO .- DE LA ADMINISTRACION .- La compañía será gobernada
25 por la Junta General de Accionistas, y administrada por el
26 Presidente y un Gerente General, según consta en este Estatuto.-
27 Los mencionados funcionarios actuarán como administradores con
28 las facultades y deberes determinados en la Ley, el presente

1 contrato y las que la Junta General de Accionistas determine .-

2 ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La

3 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es

4 el órgano supremo de la compañía. Para su constitución deberá

5 cumplirse con lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y

6 nueve y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, según los

7 casos .- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una

8 vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la

9 finalización del ejercicio económico de la compañía.- La Junta

10 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere

11 convocada por el Gerente General, cuando éste lo considere

12 necesario o cuando lo solicite por escrito algún accionista o

13 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento

14 del capital social indicando los asuntos que deseen se consideren

15 o se resuelvan.- La Junta General estará presidida por el

16 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente

17 General. En caso de ausencia de algunos de los funcionarios

18 indicados, los accionistas podrán designar Presidente y/o

19 Secretario de la Junta al momento de la reunión.- ARTICULO

20 NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA .- La Junta General de Accionistas

21 sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en

22 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

23 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día

24 fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la

25 Junta General de Accionistas se entenderá validamente convocada

26 y constituida cuando se cumplan las disposiciones determinadas en

27 el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La

28 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 reunión.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
2 GENERAL DE ACCIONISTAS .- Cada acción liberada del Capital Social
3 dará derecho a un voto a su titular en la Junta General de
4 Accionistas.- Las resoluciones se tomaran por mayoría simple de
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión; excepto cuando
6 la Ley de Compañías disponga lo contrario. De cada sesión
7 de Junta General de Accionistas se levantará un Acta
8 mecanografiada que será suscrita por el Presidente y el
9 Secretario de la Junta .- Las acciones no liberadas con derecho a
10 voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO
11 DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
12 GENERAL DE ACCIONISTAS .- a) Nombrar y remover al Presidente,
13 Gerente General y demás funcionarios de la compañía. La Junta
14 fijará las remuneraciones de los funcionarios que designen. Para la
15 designación, remuneración y remoción de los empleados
16 administrativos de la compañía se estará a lo dispuesto en el
17 Artículo Decimo tercero, literal c) de los presentes Estatutos; b)
18 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
19 presentaren los administradores y comisarios acerca de los
20 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c)
21 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)
22 Resolver acerca de la formación del Fondo de Reserva Legal y
23 Facultativo; e) Acordar todas las modificaciones del estatuto social;
24 f) Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la
25 compañía, entre las que no se incluirá la representación legal, a
26 menos que estuviere expresamente contemplado dentro de los
27 Estatutos Sociales; g) Las demás atribuciones y deberes señalados
28 en la Ley y en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO

1 SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE .- El Presidente, accionista o no de la
2 compañía, ejerce la representación legal de la compañía en
3 subrogación al Gerente General. Será elegido por la Junta General
4 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones son las
6 siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Ejercer
7 funciones de administración de la compañía; c) Las demás
8 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes

9 Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL .- El

10 Gerente General, accionista o no de la compañía, tiene a su
11 cargo, la administración y el ejercicio de la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía. Será elegido por la Junta
13 General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo
14 ser reelegido indefinidamente. Entre otras, sus atribuciones son las

15 siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Actuar
16 de secretario en las Juntas Generales; c) Designar a los
17 empleados administrativos de la compañía, determinando sus
18 funciones y remuneraciones con facultad de removerlos; d)

19 Presentar, a consideración de la Junta General de Accionistas, el
20 Informe Anual de Labores, Balance Anual y las Cuentas de Pérdidas
21 y Ganancias, así como la propuesta de la distribución de los

22 beneficios en el plazo de noventa días desde la terminación del
23 ejercicio económico de la compañía; e) Realizar las gestiones y

24 contratos afines o conexos con el objeto social de la compañía; y,

25 f) Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los
26 presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA

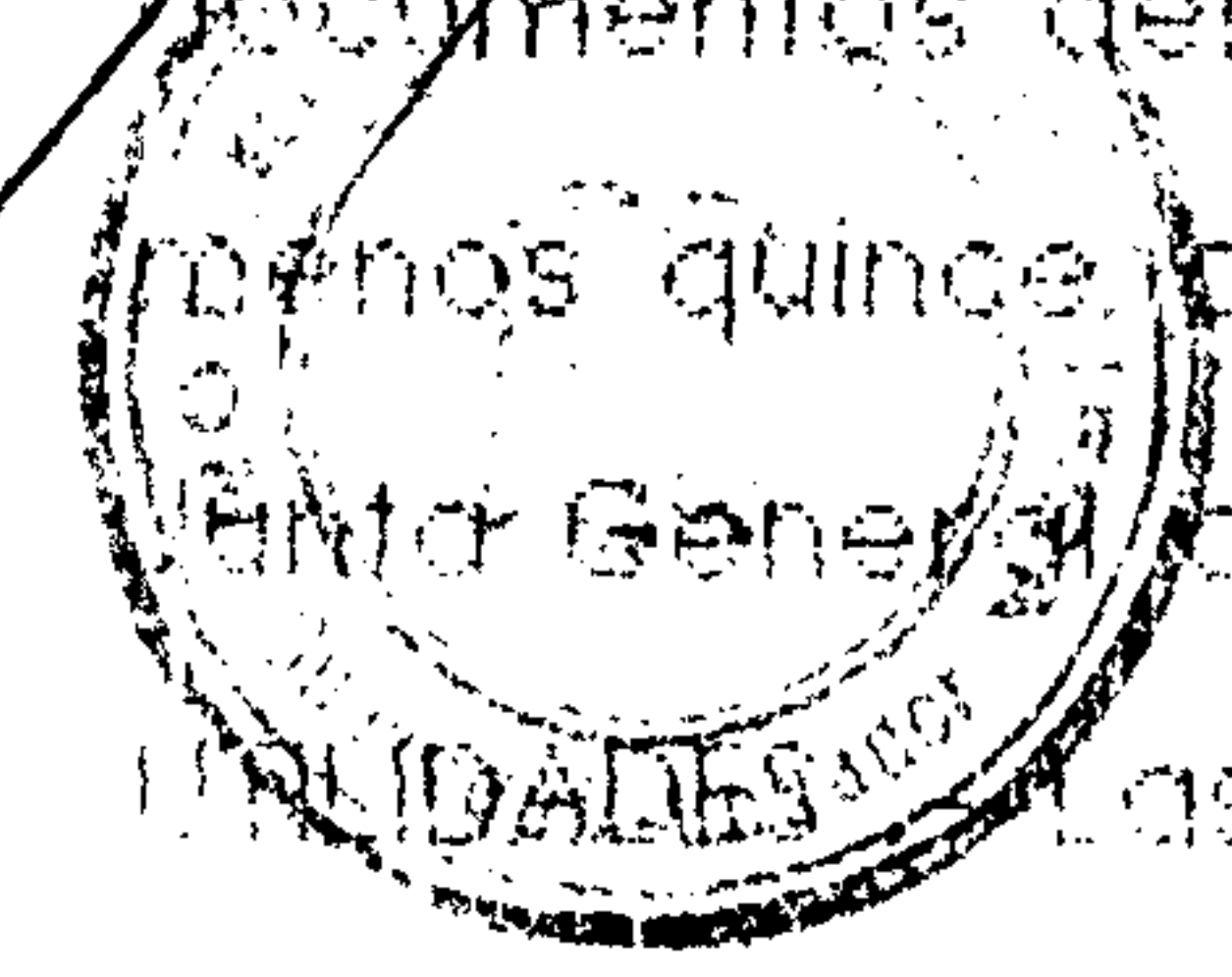
27 REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.- La

28 representación legal la ejercerá el Gerente General. Si el Gerente

NOTARIA
ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
N. MARCOS N.
IZ CASQUETE.

1 General estuviere ausente o impedido de obrar, el Presidente
2 ejercerá la representación legal de la Compañía.- ARTICULO
3 DECIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION. La Junta General de
4 Accionistas designará un Comisario, accionista o no de la
5 compañía quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante UN
6 AÑO, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General
7 puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo,
8 aún cuando el asunto no figure en el orden del día. En caso de
9 falta definitiva del Comisario, el Gerente General convocará a
10 Junta General para que se proceda a efectuar la designación
11 correspondiente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y
12 DEBERES DEL COMISARIO .- a) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto
13 en el Artículo Vigésimo de la Ley de Compañías; b) Vigilar la
14 correcta administración de la compañía y todas sus operaciones;
15 c) Preparar para consideración de la Junta General el informe
16 anual sobre los negocios sociales; d) Las demás atribuciones
17 y deberes que le corresponden de conformidad a la Ley y las que
18 la Junta General de Accionistas le concediere .- ARTICULO DECIMO
19 SEPTIMO.- DE LOS BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses
20 desde el treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente
21 General realizará y presentará a consideración de los accionistas
22 para su aprobación en la Junta General, el Balance y Estado de
23 Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad. Los indicados
24 documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo
25 menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la
26 Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS
27 UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre
28 los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas



acciones. Previo reparto de utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor de diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- Sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Accionistas acuerden integrar un Fondo de Reserva Facultativo, para el efecto se aplicarán los artículos Trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley y en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de la Junta General tomada en conformidad a la Ley. Para la Liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de ALSIROJAS C.A., ha sido totalmente suscrito encontrándose pagado de la siguiente manera: a) ALEJANDRO ROJAS FARIAS, ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la cuatro mil novecientos noventa y nueve, pagando el veinticinco por ciento de su valor; y, b) JENORMA FARIAS SANZANA, ha suscrito una acción de un mil sucres cada una numerada en la cinco mil, pagando el veinticinco por ciento de su valor.- Los pagos antes descritos se han efectuado en numerario tal como consta del Certificado de Integración de Capital de esta compañía, otorgado por Institución Bancaria y que se acompaña como documento habilitante de este instrumento.- El saldo no pagado del capital suscrito, esto es, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES se

8

DEPOSITO A PLAZO No. 01-3466
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

ALSIROJAS C. A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
61	47.00	19/AGO/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	99,549.00	1,341,585.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

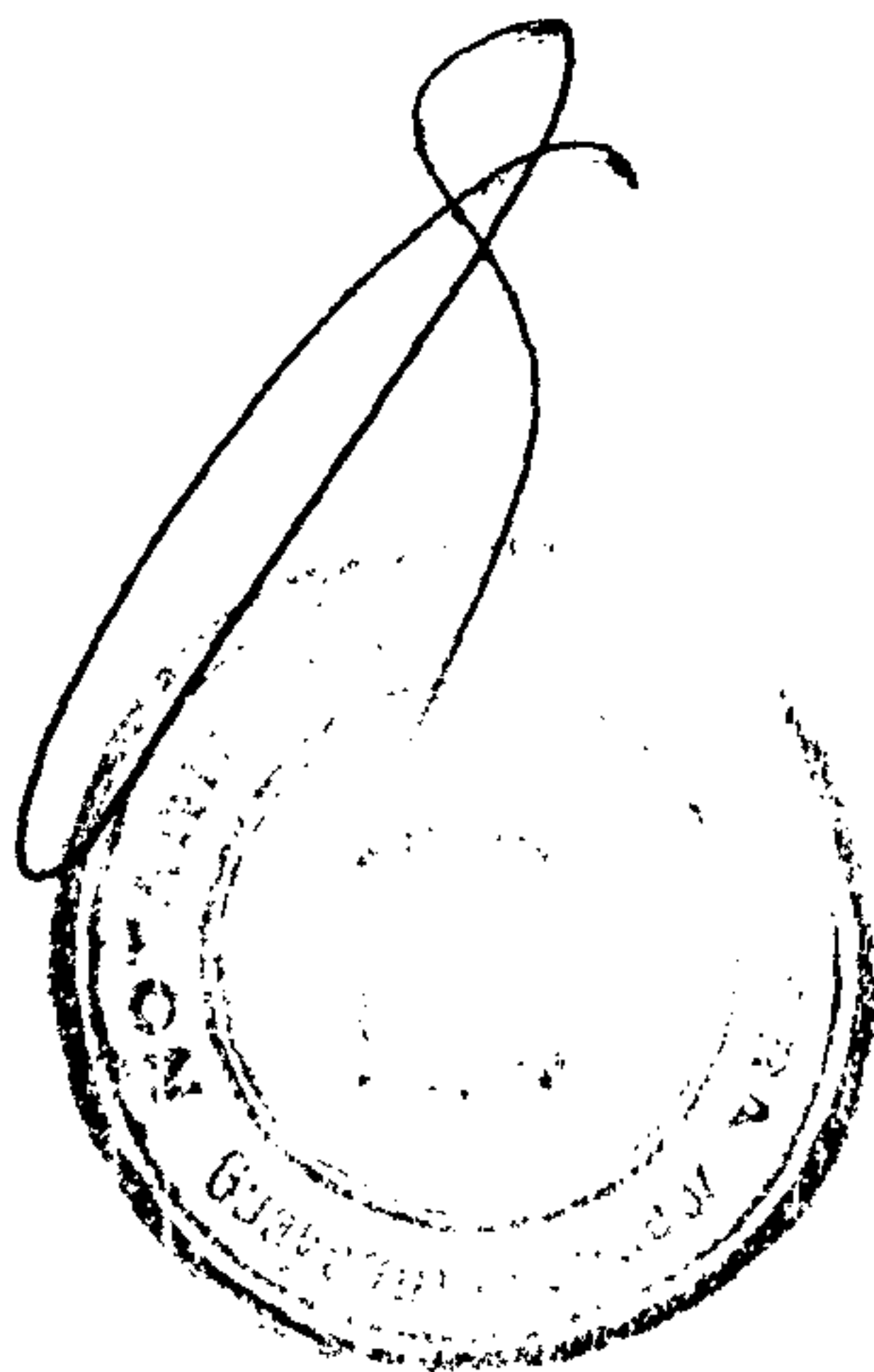
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 19 de Junio de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



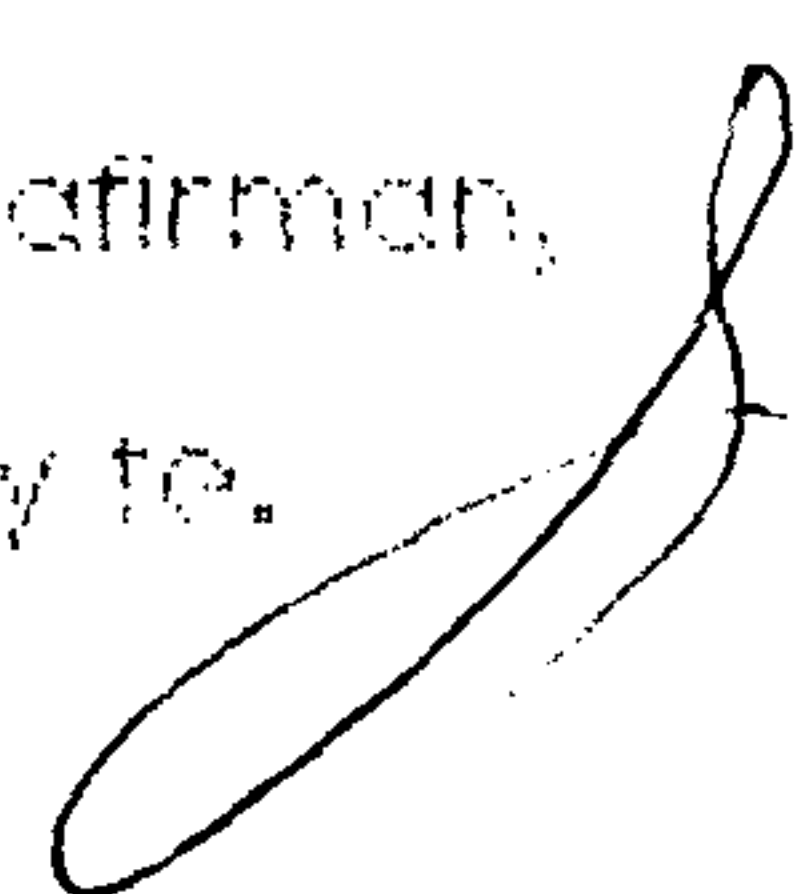
Firma Autorizada
Verónica María Anchundia

1999-9

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

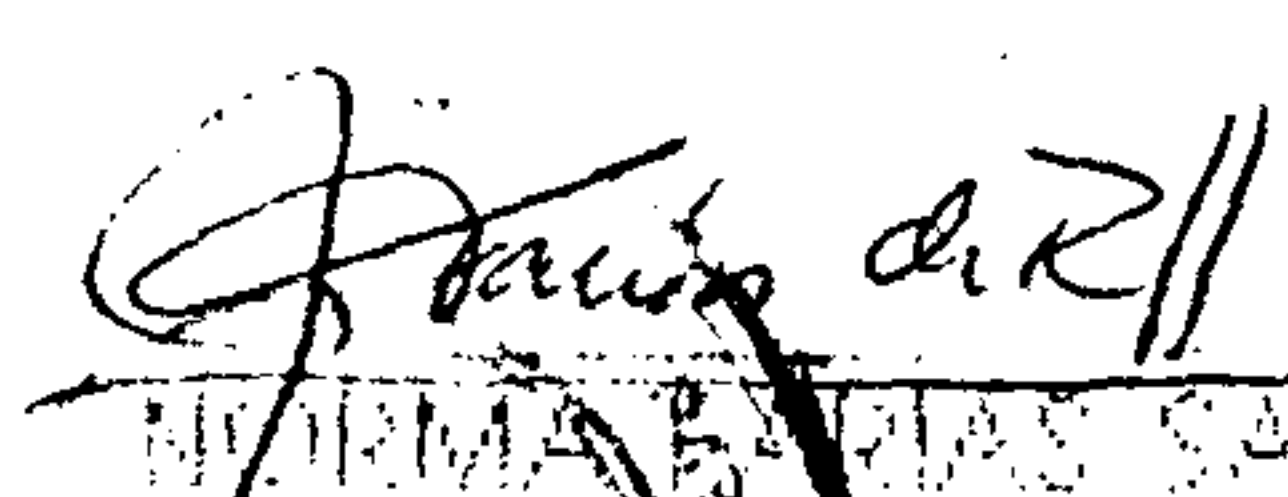
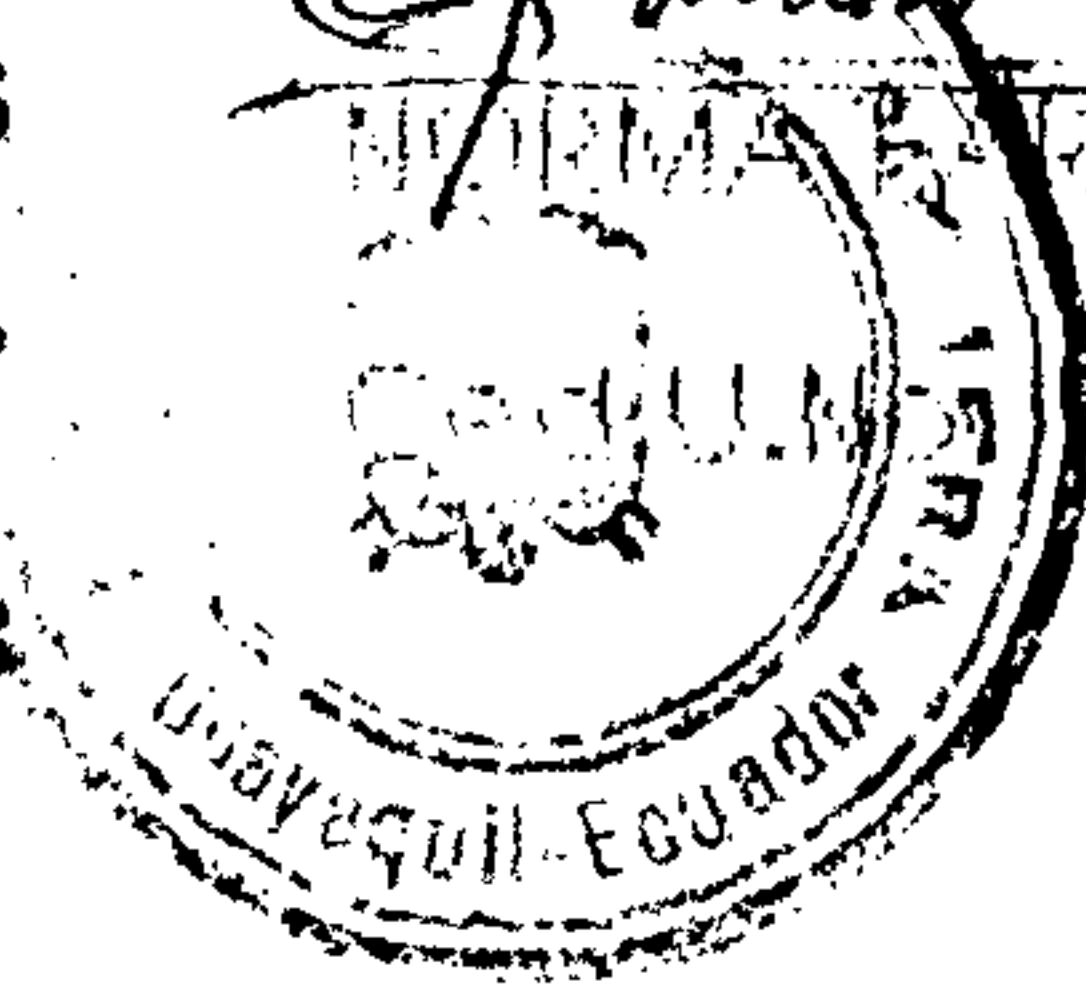
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE.

1 pagará en numerario en el plazo máximo de dos años a
2 contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- CLAUSULA QUINTA.-
4 AUTORIZACION.- Los accionistas declaran que autorizan al
5 Abogado CARLOS MONROY MONCAYO, para que realice todos los
6 trámites necesarios en la Constitución de la Sociedad y lo
7 facultan para que con su sola firma otorgue cualquier escritura de
8 Convalidación, Rectificación o Ampliación de la misma, siempre y
9 cuando no altere su contenido sustancial.- Agregue usted, señor
10 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de
11 este instrumento .- f) Ilegible. Abogado Carlos Monroy Moncayo.
12 Registro dos mil ciento sesenta y ocho.- Guayaquil ". Hasta aqui la
13 Minuta. Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
14 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
15 Escritura Pública .- Se agrega documentos de Ley .- Leida esta
16 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los
17 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
18 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

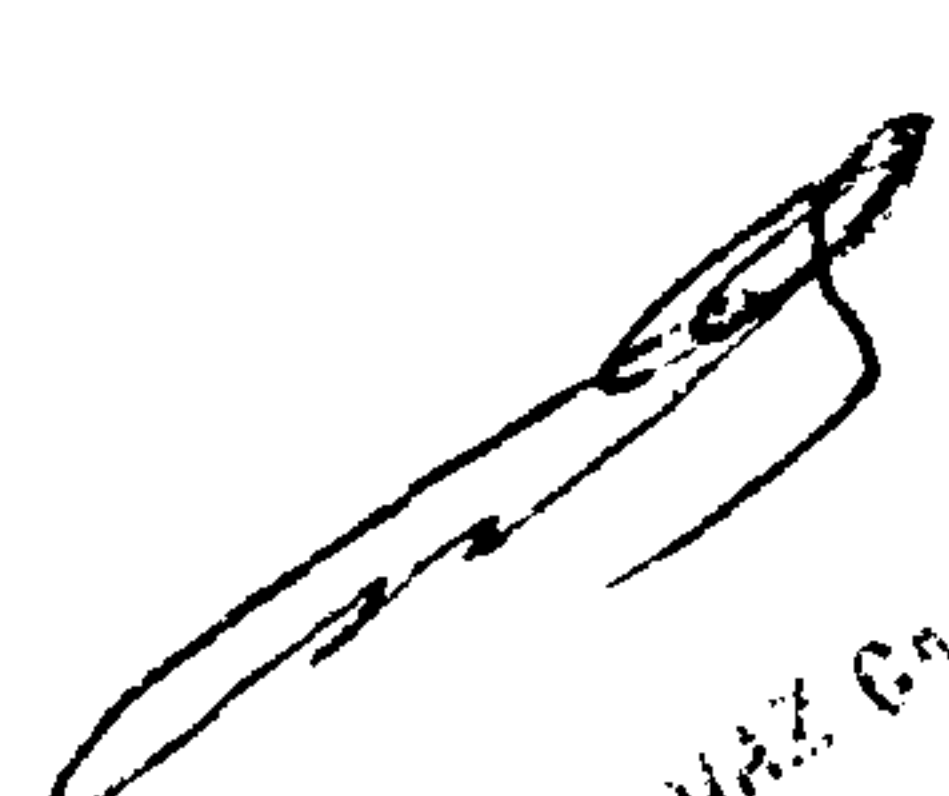


21 
22 ALEJANDRO ROJAS FARIAS
23 Ced.U.No. 091129721-6

Certif.de vot.No.

25 
26 NORMA FARIAS SANZANA
27 Ced.U.No. 09-0694045-7
28 

Certif. de vot.No.

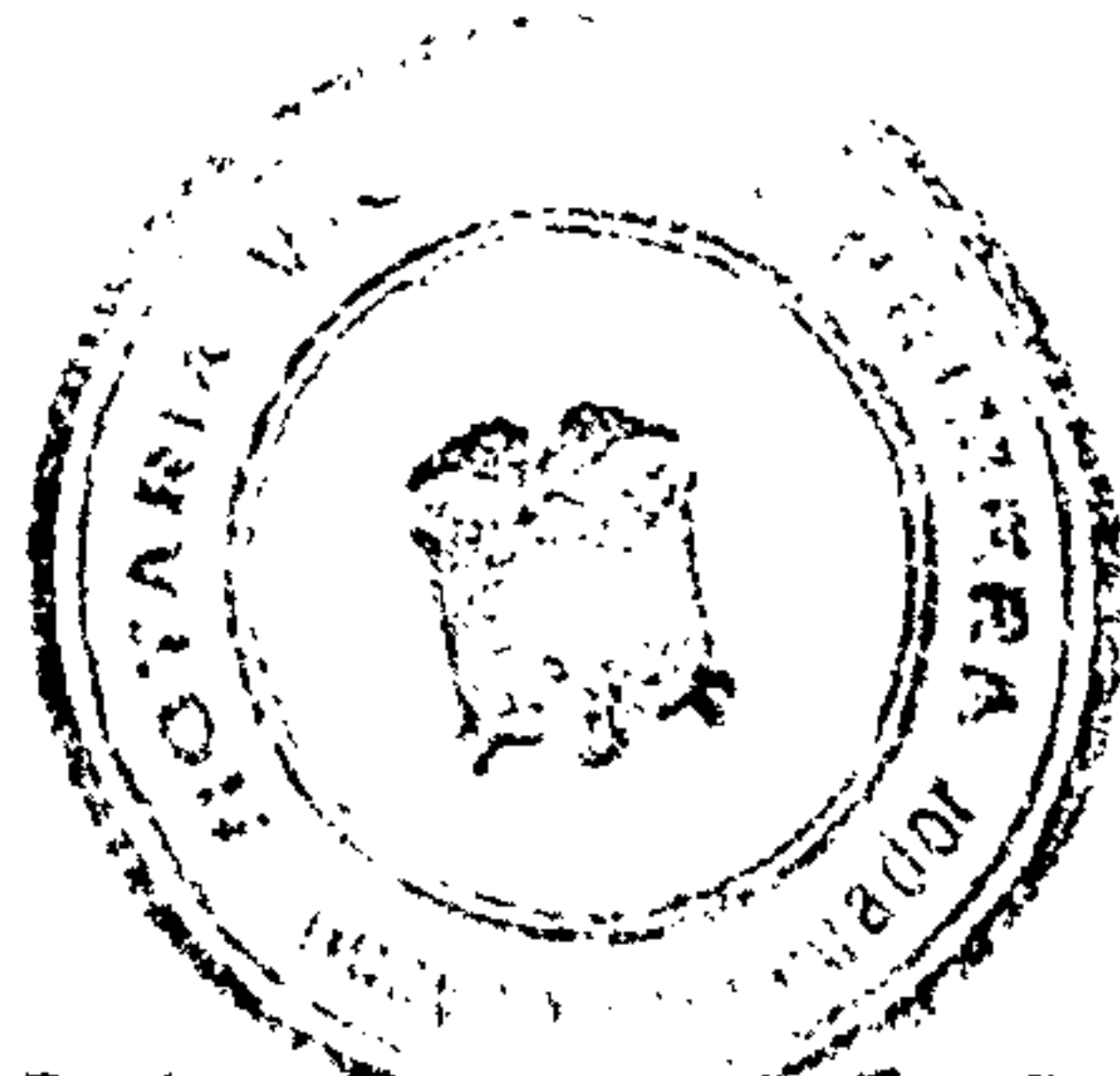

b. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 96-2-1-1-0003128, dictada por el Intendente Juridico de la
3 Oficina de Guayaquil, el 23 de Julio de 1996, se tomó nota de la aprobación
4 que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la
5 escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
6 ALSIROJAS C.A., otorgada ante mí, el 26 de Junio de 1996.- Guayaquil,
7 veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y seis.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

I

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 96-2-1-1-0003128, dictada el 23 de Julio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "ALSIROJAS C.A.", de fojas 16.974 a 16.980, número 2.336 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.008 del Superfidei.- Guayaquil, veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "ALSIROJAS C.A.". -Guayaquil, veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

